

LEY DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1988

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

Artículo Primero.Se autoriza la transferencia a título gratuito. de los terrenos de propiedad de la H. Alcaldía Municipal de Sucre. en una extensión de cinco mil ciento setenta y cinco metros cuadrados (5.175 mts²). en la zona de San Juanillo entre las avenidas: Canadá, Haití, Uruguay y República Dominicana, en favor del Centro Regional de Formación de Mano de obra (FOMO) de la ciudad de Sucre, con destino a la construcción y equipamiento de ese Centro Regional.

Artículo Segundo.La construcción referida, en el artículo anterior deberá ser realizada en el término no mayor de 5 años computables a partir de la promulgación de la presente ley.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho años.

Fdo. Ciro Humboldt Barrero, Walter Soriano Lea Plaza, Alfredo Cuéllar Vargas, Carlos Azad Arce, Ulises Hurtado Cuellar, Neisa Roca Hurtado, Angel Gutierrez Alvarado.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veitiún días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Juan Carlos Durán Saucedo, Luís Alfonso Peña Rueda.